



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Viernes, 16 de julio de 1971

Núm. 160

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS L A L A S
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.865

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 17 de los corrientes, a las trece horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

* * *

Núm. 4.696

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de mayo de 1971, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 3

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1.471 al 1.521, importantes 28.404 pesetas.

Comisión de Obras Públicas

Conceder licencia de obras a don Emilio Campillo, de Used.

—Idem ídem a don Carlos Izquierdo, de Torres de Berrellén.

—Idem ídem a don Marcelino Zardoya, de Fuentes de Ebro.

—Idem ídem a don Manuel Opez Sancho, de Luceni.

—Idem ídem a la Hermandad de Labradores de Bisimbre.

—Idem ídem a doña María Tena, de Borja.

—Idem ídem a don Antonio Polo, de Cariñena.

—Idem ídem a don Francisco Polo, de Cariñena.

Día 4

Comisión de Beneficencia

Autorizar el ingreso de una anciana en el Hogar Doz, de Tarazona.

—Idem ídem ídem.

—Idem ídem, un anciano.

—Elevar a definitivo el ingreso provisional de un enfermo mental en el Instituto "Pedro Mata", de Reus.

—Autorizar el ingreso de un enfermo mental en el Hospital "Santo Domingo", de Caspe.

—Autorizar la salida definitiva de un acogido del Hogar Pignatelli.

—Ratificar el ingreso de un niño en la Maternidad e Inclusa provincial.

—Aprobar relación de obligaciones por suministros efectuados al Hogar Pignatelli durante el mes de febrero.

—Idem ídem del Hogar Psiquiátrico de Calatayud.

—Aprobar relación de nóminas de estancias en diversos Centros Benéficos, por un importe total de 700.158 pesetas.

Día 6

Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y

gastos habidos durante el mes de marzo en el Servicio de Mejora Ovina.

—Idem ídem en las Explotaciones Agrícolas.

—Aprobar relación de facturas, importantes 51.643'75 pesetas.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Conceder una medalla de bronce con destino al VI Certamen Nacional de Rondallas de la "Once".

—Conceder una medalla de bronce para el Concurso Nacional de Velocidad de Palomas Mensajeras.

—Conceder seis medallas de bronce dorado y una de bronce plateado con destino a los premios "San Jorge".

—Conceder una medalla de bronce dorado para el Salón Internacional de Fotografía de la Maquinaria Agrícola.

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar el ingreso de 511.180 pesetas por estancias causadas en el Hogar Infantil de Calatayud durante todo el año 1970, por menores a cargo del Tribunal Tutelar.

—Idem ídem 56.070 pesetas, por estancias en Maternidad e Inclusa provincial.

—Idem ídem 44.130 pesetas, por estancias en el Hogar Infantil de Calatayud, durante el mes de enero.

—Aprobar relación número 3 de facturas por trabajos realizados en los distintos talleres del Hogar Pignatelli, importante 60.265 pesetas.

—Aprobar pliego de cargo número 8 por trabajos realizados en la Imprenta provincial durante el mes de diciembre, importantes 4.689 pesetas.

—Idem ídem número 9 correspondiente a enero e importante 8.622 pesetas.

—Aprobar relación de trabajos realizados en la Imprenta durante el mes de diciembre, importante 298.136 pesetas.

—Idem ídem del mes de enero e importante 176.915 pesetas.

—Aprobar el ingreso de 13.175 pesetas, importe de estancias causadas en el Hogar Pignatelli, por niños subnormales.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de marzo en el Aparcadero provincial.

—Idem ídem en el mes de febrero.

—Idem ídem en el mes de marzo, en las viviendas de protección oficial.

—Idem ídem en las viviendas procedentes de herencias, en marzo.

—Idem ídem en febrero.

—Aprobar cuentas presentadas por el Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios, justificativas de la ayuda económica de 300.000 pesetas que le fue concedida en el año 1970.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de febrero en los talleres del Hogar Pignatelli.

—Idem ídem en la Imprenta provincial durante el mes de diciembre de 1970.

—Idem ídem durante el mes de enero.

—Idem ídem durante el mes de enero en los talleres del Hogar Pignatelli.

—Aprobar el ingreso de 165.247 pesetas por estancias de menores en el Hogar Pignatelli durante el mes de febrero.

Comisión de Organización del Trabajo

Satisfacer a don Francisco Sancho y a don Amado Alvarez, 3.800 pesetas por sustituciones en portería durante días festivos.

—Aprobar gastos de desplazamiento para ser visitado en el Hospital, al subalterno del Hogar Doz, don Vicente Calvo.

—Aprobar nota de gastos de viajes del chofer de la Corporación, don José Aparicio, correspondiente al mes de febrero.

—Aprobar nota de gastos de viajes del chofer de la Corporación, don José Aparicio, correspondiente al mes de enero.

—Aprobar nota de dietas y gastos de desplazamiento del Director administrativo del Hospital Psiquiátrico de Calatayud, correspondiente al cuarto trimestre de 1970.

—Aprobar relación de remuneraciones del personal técnico de la Sección de Vías y Obras por conservación de caminos vecinales.

—Aprobar minuta de honorarios del señor Arquitecto provincial, por redacción del proyecto de obras de reparación de carpintería en la plaza de toros.

—Idem ídem por obras de fontanería y pintura en la plaza de toros.

—Aprobar minuta de honorarios del Perito industrial, don Juan Ignacio Larraz,

por inspección de obras de alumbrado en Cosuenda.

Día 10

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1.522 al 1.582, importantes 24.816 pesetas.

—Idem ídem números 1.583 al 1.645, importantes 30.120 pesetas.

Día 11

Comisión de Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Codos pesetas 6.631, en concepto de ayuda económica destinada a la redacción de proyecto de alumbrado eléctrico.

—Idem ídem 20.486 pesetas, al Ayuntamiento de Caspe, para proyecto pavimentación de calles.

—Idem ídem 6.282 pesetas, al Ayuntamiento de Cosuenda, para proyecto alumbrado eléctrico.

—Idem ídem 25.441 pesetas, al Ayuntamiento de Tabuenca, para proyecto alumbrado eléctrico.

—Idem ídem al Ayuntamiento de Ainzón 17.947 pesetas, para proyecto pavimentación de calles.

Comisión de Organización del Trabajo

Designar limpiadoras de la Maternidad e Inclusa provincial.

—Aprobar nota de dietas y gastos de desplazamientos del Director administrativo del Hogar Doz, correspondiente al cuarto trimestre de 1970.

—Aprobar minuta de honorarios por dirección e inspección de los trabajos de acondicionamiento del pabellón "Giménez Gran", en el Hospital Provincial.

—Abonar a don Juan Ignacio Larraz, Perito industrial, la cantidad de 1.911 pesetas por honorarios estudio instalación energía eléctrica en nuevo aprisco de la torre del Gállego.

—Abonar a doña Pilar Bernués, la cantidad de 435 pesetas, por sustitución de la telefonista del Palacio provincial.

Comisión de Beneficencia

Ratificar ingreso de una niña en el Hogar Pignatelli.

—Conceder un premio de nupcialidad a un exacogido del Hogar Pignatelli.

—Idem ídem a una exacogida.

—Aprobar relación de obligaciones por suministros efectuados a Maternidad, importante 345.518 pesetas.

—Idem ídem del Hogar Doz, de Taramona, importante 166.302'02 pesetas.

—Aprobar factura por suministro de carbón al Hogar Infantil de Calatayud, importante 26.507 pesetas.

Comisión de Obras Públicas

Comparecer la Excm. Diputación Provincial en información pública convocada para la concesión de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Zamora y Barcelona.

—Conceder licencia de obras a don Angel Bueno, de Pedrola.

—Idem ídem a don Angel Chueca, de Borja.

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de un aljibe para suministro de agua potable al Hogar Doz, de Taramona, a don Hermenegildo Aguerri.

—Aprobar relación de facturas por un importe total de 483.661'57 pesetas.

Comisión de Obras Públicas

Encomendar al señor Arquitecto provincial la confección de proyecto de obras de impermeabilización de terraza del recreo del Hogar Infantil de Calatayud.

—Idem ídem de las obras de adaptación o cambio de sistema de calefacción en el Hogar Infantil de Calatayud.

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1.646 al 1.710, importantes 26.460 pesetas.

—Idem ídem números 1.711 al 1.756, importantes 17.220 pesetas.

Día 15

Comisión de Organización del Trabajo

Constituir el Tribunal para la provisión de la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Excm. Diputación.

—Aprobar la concesión de ayudas para estudios de hijos de funcionarios y empleados de la Corporación.

—Adjudicar el contrato de Perito topógrafo para el servicio de Patrimonio, a don Manuel Monreal Casamayor.

—Aprobar el pago de 10.256 pesetas al subalterno laboral del Hogar Doz, de Taramona, don Angel Led, por sustituciones durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1970 y enero de 1971.

—Satisfacer a don Jesús Vitaller el importe de servicios prestados como practicante accidental, en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

—Aprobar minuta de honorarios del señor Arquitecto provincial, correspondientes a la redacción del proyecto de instalación de oficinas de recaudación en los locales del paseo de María Agustín.

—Aprobar nota de dietas y gastos de viaje del señor Arquitecto provincial, por visita a obras en distintas localidades.

*Comisión de Agricultura, Ganadería
y Repoblación Forestal*

Aprobar facturas de "Pregasa", importantes 107.457'06 pesetas.

*Comisión de Educación, Deportes
y Turismo*

Conceder tres medallas de bronce plateado para el Concurso Nacional de Pesca, que ha de celebrarse en Caspe.

—Conceder una copa de metal plateado con destino al Concurso de Aerodelismo "Inter Clubs".

—Conceder una medalla de bronce con destino al II Certamen de Teatro.

Día 19

Comisión de Cooperación

Devolver la fianza constituida para responder de las obras de pavimentación de calles de Langa del Castillo.

—Idem ídem de las obras de pavimentación de Daroca.

Comisión de Beneficencia

Aprobar relación de obligaciones del Hogar Doz, de Tarazona, importantes pesetas 350.911'50.

—Autorizar la entrega en prolijamiento de una niña procedente de Maternidad.

—Autorizar el ingreso de un niño en el Hogar Pignatelli.

—Autorizar la salida definitiva de una acogida del Hogar Pignatelli.

Día 22

Comisión de Hacienda

Aprobar relación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1.757 al 1.811, importantes pesetas 24.500.

Comisión de Seguridad del Trabajo

Conceder a doña Josefina Espildora una ayuda económica para prótesis dental.

—Idem ídem a doña Natividad Latorre.

—Idem ídem a la Reverenda Madre del Hospital Provincial.

—Idem ídem a don Cipriano Pérez.

—Idem ídem a don Francisco Gresa.

—Idem ídem a don Domingo Otal.

—Idem ídem a don Manuel Lagunas.

—Idem ídem a don Carlos Mariel.

—Idem ídem a don Joaquín Aparicio.

—Idem ídem a doña Josefina García Aráiz.

—Idem ídem a don Pedro Aisa.

—Idem ídem a don Gabriel Corvinos.

—Idem ídem a don Enrique Pardos.

—Idem ídem a don Vicente Gil.

—Idem ídem a don Francisco Cisneros.

—Aprobar relación de facturas por un importe total de 172.334'90 pesetas.

Día 25

*Comisión de Hacienda, Economía
y Patrimonio*

Aprobar pliego de cargo número 10, por recibos de alquileres de viviendas y locales.

—Idem ídem número 14, por recibos de alquileres de viviendas y locales, correspondientes al mes de mayo.

—Aprobar relación de facturas por un importe total de 433.262'95 pesetas.

—Informar en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Nacional de Empleados de Fincas Urbanas.

—Aprobar relación de facturas, importantes en total 14.156'49 pesetas.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos en los talleres del Hogar Pignatelli, durante el mes de marzo.

—Aprobar dos facturas, importantes de 58.399'24 y 22.577'45 pesetas, por trabajos de albañilería, realizados en la casa número 49 de la calle de Predicadores.

Comisión de Obras Públicas

Aprobar cuentas correspondientes a suministros de materiales durante el mes de enero, con destino a conservación de la red viaria provincial.

—Idem ídem correspondientes al mes de febrero.

—Idem ídem correspondientes a la primera quincena de marzo.

—Idem ídem correspondientes a conservación de carreteras provinciales durante la segunda quincena de diciembre de 1970.

—Aprobar certificación número 1, de obras en la carretera de Ateca a Torrijo (kilómetros 8 al 12).

—Aprobar liquidación de obras en el camino vecinal 305.

—Conceder licencia de obras a la Hermandad Sindical de Labradores de Lituénigo.

—Idem ídem a don Andrés Romero, de Boquiñeni.

—Idem ídem a don Ubaldo Postigo, de Villafranca de Ebro.

—Idem ídem a don Emilio Escobedo, de Movera.

—Idem ídem a don Manuel Serrano, de Bisimbre.

—Idem ídem a don Antonio Pablo, de Borja.

SECCION CUARTA

Núm. 4.478

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las con-

diciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricación de Camas y Colchones de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de camas y somieres, integradas en los sectores económico-fiscales números 7329, para el período año 1971, y con la mención Z-19.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables, artículo, bases
tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Ventas almacenistas: 3; 150.500.000; 1'50 %; 2.257.500.

Ventas a detallistas: 3; 152.000.000; 1'80 %; 2.736.000.

Total, 4.993.500.

Arbitrio provincial: 41; 0'50 y 0'60 %; 1.664.500.

Total, 6.658.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 6.658.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volúmen de ventas según personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 4.482

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de coloniales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1841, para el período año 1971, y con la mención Z-27.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de almacenistas: 3.º; pesetas 708.000.000; 0'30 %; 2.124.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'10 %; pesetas 708.000.

Total, 2.832.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 2.832.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volúmen de ventas

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el art. 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2),

párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

• • •

* * *

Núm. 4.483

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Mayor de Productos Químicos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales números 5443, para el período año 1971, y con la mención Z-28.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta a mayoristas: 3.º; 212.575.000; 0'30 %; 637.725.

Ejecución de obras: 500.000; 2 %; 10.000;

Total, 647.725.

Arbitrio provincial: 41; 0'10 y 0'70 %; 216.075.

Total, 863.800.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 863.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamen-

to general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18. apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 4.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Galletas de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de galletas, integradas en los sectores económico-fiscales números 1526, para el período año 1971, y con la mención Z-33.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta de fabricante a mayoristas: 3; 69.000.000; 1'50 %; 1.035.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'50 %; pesetas 345.000.

Total, 1.380.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 1.380.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Rentabilidad de las empresas, teniendo en cuenta los elementos de productividad y grado de utilización, número de obreros y ventas estimadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamen-

to general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.807

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Extravío resguardo depósito

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos siguientes:

Número 18.887 de doña Isabel Lajusticia y Alicia Solano, por 500 pesetas.

Número 16.192 de don José Solanas Montes, por 3.500 pesetas.

Se expone al público tal hecho según lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Depósitos.

Transcurridos dos meses desde esta publicación, se considerarán anulados a todos los efectos, extendiéndose el duplicado correspondiente.

Zaragoza, 6 de julio de 1971. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.866

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 190 de 1971, promovido por la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" ("Enher"), contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 15 de septiembre de 1970, que fijó el justiprecio de la escombrera de una mina de lignito, sita en el término municipal de Mequenza, propiedad de doña Dolores Picó Iborra y arrendada a doña Engracia Pamiés Miró, y que ha sido objeto de expropiación a virtud de expediente número 12 incoado por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del "Salto de Ribarroja", siendo beneficiaria la Empresa recurrente y de 22 de abril de 1971, desestimatorio de los recursos de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de julio de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 4.819

Confederación Hidrográfica del Ebro

Obra: Zona del Canal de las Bardenas. Sector XXXI del Plan Coordinado. Caminos: C-XXXI-1, C-XXXI-4. Colector C-14. Desagües: D-XXXI-12 y D-XXXI-18. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 12 del actual mes de julio y hora de las once de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas correspondientes en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía ante la Autoridad municipal correspondiente, y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía, para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 3 de julio de 1971. — El Ingeniero Director, G. Sancho. (Rubricado).

Relación de propietarios

Ayuntamiento.

Instituto Nacional de Colonización.

* * *

Núm. 4.820

Obra: Zona del Canal de las Bardenas. Abastecimiento de Sancho Abarca. Término municipal de Tauste (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 12 del actual mes de julio y hora de las nueve de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas correspondientes en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía ante la Autoridad municipal correspondiente, y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía, para su notificación

a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 3 de julio de 1971. — El Ingeniero Director, G. Sancho. (Rubricado).

Relación de propietarios

Hermanas Sagasti Gracianeta.
Hermanos Murillo Salas.

* * *

Núm. 4.821

Obra: Zona del Canal de las Bardenas. Sector XXX. Desagüe D-XXX-6, D-XXX-3 y colector 15. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 12 del actual mes de julio y hora de las once de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas correspondientes en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía ante la Autoridad municipal correspondiente, y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía, para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 3 de julio de 1971. — El Ingeniero Director, G. Sancho. (Rubricado).

Relación de propietarios

Instituto Nacional de Colonización.

* * *

Núm. 4.822

Obra: Zona del Canal de las Bardenas. Plan Coordinado. Camino C-XIX-23. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 12 del actual mes de julio y hora de las once de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas correspondientes en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía ante la Autoridad municipal correspondiente, y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía, para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 3 de julio de 1971. — El Ingeniero Director, G. Sancho. (Rubricado).

Relación de propietarios

Manuel Drona Roldán.
Instituto Nacional de Colonización.

* * *

Núm. 4.823

Obra: Zona del Canal de las Bardenas. Sectores XVI al XIX del Plan Coordinado. Colectores C-6. Caminos: C-XVIII-11, C-XIX-18. Tramo paralelo. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 12 del actual mes de julio y hora de las once de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas correspondientes en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía ante la Autoridad municipal correspondiente, y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía, para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 3 de julio de 1971. — El Ingeniero Director, G. Sancho. (Rubricado).

Relación de propietarios

Carmen Miguel Ventura.
Instituto Nacional de Colonización.

* * *

Núm. 4.824

Obra: Canal de las Bardenas. Sector XXVIII. Colector C-13 y camino C-XXVIII-1. Término municipal de Biota (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 12 del actual mes de julio y hora de las diez de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas correspondientes en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía ante la Autoridad municipal correspondiente, y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía, para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 3 de julio de 1971. — El Ingeniero Director, G. Sancho. (Rubricado).

Relación de propietarios

Comunidad del Monte.
Hermanos Lambán.

Núm. 4.839

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Por don José-Luis Adiego Navarro ha sido solicitada ante esta Comisión Provincial la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de conducción de aguas en Sabinán.

Lo que se publica en este periódico oficial, a efectos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Bases de Contratos del Estado, para que en el plazo de quince días puedan ser formuladas las reclamaciones que se consideren oportunas en razón a dicha devolución de fianza.

Zaragoza, 6 de julio de 1971. — El Gobernador civil-Presidente, P. D.: El Vicepresidente de la Comisión, Pedro Baringo.

Núm. 4.806

Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social

COMISION PROVINCIAL

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en la provincia de Zaragoza, que con esta fecha se remiten a todos los Ayuntamientos de la misma, para su exposición al público durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los cuadros de jornadas teóricas de cada término para la distribución de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria, conforme a lo dispuesto en el Decreto 143 de 1971, de 28 de enero.

Las alegaciones a los mismos, en su caso, pueden presentarse dentro del pla-

zo señalado, en el Ayuntamiento correspondiente, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Comisión Interministerial.

Zaragoza, 30 de junio de 1971. — El Presidente de la Comisión provincial, Camilo Sueiro Rodríguez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.867

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, señalado con el número 8 de 1971, de este Juzgado, relativo al industrial de esta plaza don Arturo Gómez González, en acta de la Junta celebrada en el día de ayer, al no concurrir acreedores en número suficiente a cubrir los tres quintos del pasivo del deudor para tener por válidamente constituida dicha Junta, se declaró legalmente concluido el expediente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Calatayud a siete de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.872

JUZGADO NUM. 11. — BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de esta ciudad, en providencia de 23 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad "Fecisa", S. A., ("Franco Española de Calderería Industrial", S. A.), contra la sociedad mercantil "Complejo Industrial Agro-Pecuuario del Ebro", S. A., por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y término legal, de los bienes semovientes embargados en el indicado procedimiento a la entidad demandada, y que son:

Mil setecientas cabezas de ganado lanar (Cruce Texel-Monegrina). Que dichos bienes han sido valorados por perito, en la cantidad de 1.375.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 11 de Barcelona (sito en el Salón de Víctor Pradera, 1 al 5, planta segunda), el día 30 de julio próximo, y en hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los bienes que se subastan se hallan en poder o depósito de don Miguel Angel Ortiz Rodríguez de Velasco, domiciliado en calle Casta Alvarez, 33, de la población de Cabañas de Ebro (Zaragoza), lo que se hace saber al público, a los efectos procedentes, así como que los gastos del remate y demás, hasta la entrega de los bienes objeto de la subasta, serán de cargo del rematante.

Barcelona a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Bartolomé Mir Rebull.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.735

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito número 1227, expedido por la oficina de Tauste el día 23 de julio de 1969, a favor de doña Teresa Murillo Murillo, por pesetas nominales 5.500, amparando once acciones "Banco Zaragozano", se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente, quedando el Banco relevado

de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 5 de julio de 1971. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 4.832

COOPERATIVA DE VIVIENDAS "SANTIAGO APOSTOL", DE QUINTO DE EBRO

Se pone en conocimiento de quien le pueda interesar que, a partir del día 10 de los corrientes hasta el 31 del mismo, estarán expuestos en la Secretaría de la Cooperativa los planos, proyectos y presupuestos de las cincuenta y seis viviendas subvencionadas aprobadas, y que seguidamente se construirán, por un importe que supera los 17.000.000 de pesetas, cuya adjudicación de las obras se efectuará el día 10 del mes de agosto próximo.

Quinto de Ebro, 9 de julio de 1971. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.838

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLANUEVA DE HUERVA

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, que se celebrará el día 25 del actual, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas en primera convocatoria, y caso de no asistir mayoría, se celebrará en segunda, a las diez treinta horas, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de asistentes, conforme al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1970.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villanueva de Huelva, 6 de julio de 1971. — El Presidente, Alfredo Julián.

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones